



Municipalidad Provincial de Yungay



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0068 - 2023 - MPY

Yungay, 02 de febrero de 2023

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 0026-2023-MPY, de fecha 03 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía, por resolución de Alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0026-2023-MPY, de fecha 09 de enero de 2023, se resolvió designar como fedatario de la Municipalidad Provincial de Yungay al Abog. **GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO** Secretaria General, en remplazo del Abog. **BENERANDA IRMA BRONCANO BARROSO**, con efectividad a partir del 03 de enero de 2023;

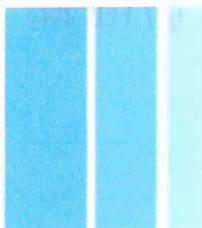
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 64-2023-MPY, de fecha 31 de enero de 2023, se resuelve aceptar la renuncia del abogado **GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO**, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0026-2023-MPY, de fecha 09 de enero de 2023;

Que, en este contexto es de señalar que el fedatario es el funcionario o servidor del Estado que previo contraste autentifica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios; siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones;

Que, asimismo, de conformidad a lo señalado por los artículos 1270 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, sobre régimen de los fedatarios, esta entidad designa fedatarios institucionales adscritas a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarios, que brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, del mismo modo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad,

Alc./JARJ
S.G./OGBE



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;



Que, en tal sentido se desprende que los fedatarios no tendrán dentro de sus funciones el a) Aumentar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad, b) Percibir retribución de cualquier tipo, de los administrados, c) fedatear copias de documentos que no son originales, d) Tramitar el documento o expediente que ha certificado o autenticado, e) Autenticar o certificar documentos o firmas donde él interviene como parte, f) Aceptar y certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos, sin perjudicar los intereses del usuario ni de la Municipalidad, g) fedatear copias de documentos legalizados notarialmente; desprendiéndose, asimismo que los fedatarios podrán ser aquellos empleados que no intervengan directamente en trámites posteriores a la recepción o en la resolución de expedientes, los que por naturaleza de su labor presten servicios fuera del local municipal y los empleados que hayan sido sancionados administrativamente por haber falseado la verdad o adulterado documento;

Que, por consiguiente, de conformidad con el artículo 43 de la Orgánica de Municipalidades, por las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 02 de febrero de 2023 como fedatario de la Municipalidad Provincial de Yungay al **Abog. OSCAR GUALBERTO BETETA ESPINOZA** -Secretario General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución de Alcaldía N° 0026-2023-MPY, de fecha 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al profesional designado en el artículo primero cumpla con las responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente resolución al servidor designado en el artículo primero, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social y Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE

Alc./JARJ
S.G/OGBE



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

